JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**Especial divisorio**
Demandante:	**Oswaldo Escobar Muriel**
Demandado:	**Almacenes Generales de depósito**
Radicado:	**630013103002-2021-00014-00**
Asunto:	**No reconoce personería y requiere**

Revisado el poder acercado en la carpeta 55 y 56 que contiene el incidente de nulidad formulado por la Fiduprevisora por indebida notificación, éste no cumple con los requisitos legales contenidos en el art. 5º. De la Ley 2213 de 2022, en el sentido que por cuanto no cumple con los requisitos legales contenidos en la Ley 2213 de 2022 en lo que respecta a: " …*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"

Revisada la plataforma de la Rama judicial, el correo electrónico que figura en SIRNA es wcvsd1@hotmail.com que difiere del reportado en el poder. Así mismo, no se acredita el envío del poder desde la dirección electrónica inscrita para la persona jurídica.

De acuerdo con lo dicho, no es viable reconocer en esas condiciones personería jurídica al abogado, en consecuencia, se le requiere para que subsane el mandato, una vez hecho, se procederá resolver sobre el incidente de nulidad formulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771e2126188a16ca9f996ea9546d778dddd31e48cbc582594abae884adb3b254**

Documento generado en 17/07/2023 01:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica